

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO SEXUAL LABORAL	
CÓDIGO: PTR-PTA-008	VERSIÓN: 00 FECHA DE EMISIÓN: 07/05/2026

PETROLABIN S.A.S., en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024, el Convenio 190 de la OIT aprobado mediante Ley 2528 de 2025, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 3461 de 2025 y demás disposiciones concordantes, adopta la presente política con el propósito de garantizar un entorno laboral seguro, digno, inclusivo y respetuoso, libre de toda forma de violencia basada en género, acoso sexual laboral, discriminación y hostigamiento, promoviendo la protección de los derechos fundamentales, la igualdad real y efectiva y la sana convivencia en el trabajo.

La organización declara su compromiso de prevenir, detectar, atender, investigar y sancionar de manera integral las conductas asociadas a violencia basada en género, acoso sexual laboral, discriminación y demás formas de violencia en el contexto laboral, así como de adoptar medidas de protección inmediata, acciones de restablecimiento y garantías de no repetición, conforme a sus competencias, bajo los principios de dignidad humana, debida diligencia, enfoque de género y diferencial, confidencialidad, no revictimización, debido proceso, protección contra represalias y prevalencia del principio por persona.

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, personal en misión, practicantes, aprendices y terceros que interactúen en el marco de las actividades de la organización, independientemente de la modalidad de vinculación o del lugar donde se desarrollen las actividades laborales.

PETROLABIN S.A.S. garantizará la implementación y funcionamiento efectivo de mecanismos confidenciales, accesibles y seguros para la recepción de quejas o reportes, así como la activación oportuna de las rutas de atención definidas en el protocolo institucional, asegurando la adopción de medidas de protección a la persona afectada, la gestión de los casos con debida diligencia y la remisión a las autoridades competentes cuando los hechos lo ameriten o exista obligación legal, sin que en ningún caso la interposición de denuncias externas esté condicionada al agotamiento de mecanismos internos, conforme a lo establecido en la Ley 2365 de 2024.

Se prohíbe de manera expresa cualquier forma de represalia contra quienes presenten quejas, participen como testigos o intervengan en los procesos derivados de la presente política, así como la conciliación en casos de acoso sexual laboral, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas o penales a que haya lugar; en consecuencia, las conductas que contravengan lo aquí dispuesto serán objeto de investigación disciplinaria conforme al Reglamento Interno de Trabajo, garantizando el debido proceso.

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO SEXUAL LABORAL	 Petrolabin trabajamos con energía
CÓDIGO: PTR-PTA-008	VERSIÓN: 00 FECHA DE EMISIÓN: 07/05/2026

La política será divulgada, implementada, evaluada y actualizada de manera periódica, en coherencia con los cambios normativos y las necesidades organizacionales, garantizando su efectiva aplicación en todos los niveles de la organización.

Se firma en Bucaramanga a los 07 días del mes de mayo de 2026.

MILLER CASTAÑO PADILLA
GERENTE

SERGIO ANDRÉS MCCORMICK MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL